

ACUERDO IEEPCO-CGOIC-02/2019 DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL IEEPCO POR EL QUE SE EMITE EL “CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA”, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

ANTECEDENTES:

- I. Que el veintisiete de Mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.
- II. Con fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publican en el Diario Oficial de la Federación, las leyes secundarias que dan vida al Sistema Nacional Anticorrupción, entre otras, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- III. Con fecha doce de Octubre de dos mil dieciocho, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. El quince de Abril de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto de la Sexagésima Primera Legislatura local, mediante el cual establece la Constitución del Órgano Administrativo Electoral en la entidad, denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- V. Con fecha uno de Junio del dos mil diecisiete, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el decreto número 633, por el que se aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial con fecha tres de Junio de dos mil diecisiete, destacando que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca contará con una Contraloría General, la cual tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.
- VI. Mediante decreto número 630 de fecha diez de Abril de dos mil diecinueve, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca, eligió con el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes al Mtro. Salvador Alejandro Cruz Rodríguez, como Titular de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por un periodo de tres años.

CONSIDERANDO:

1. Que las atribuciones de ésta Contraloría General del Instituto, se encuentran debidamente previstas por los artículos 71, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 114, establece que los órganos autónomos del Estado, son entes públicos con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
3. Que la autonomía técnica y de gestión que se contempla para ésta Contraloría General como Órgano Interno de Control, debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce y, la de gestión, respecto de las actividades o labores que lleva a cabo.
4. Que consecuentemente, la autonomía técnica implica, no depender de los criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Por ello, la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos de regulación y actuación, deben respetar, en todo momento, el cumplimiento de la Constitución y la Ley.
5. Que por su parte, la autonomía de gestión, para su funcionamiento, implica la capacidad que tiene para decidir la administración funcional, manejo, custodia y aplicación de la estructura orgánica, personal y recursos que le apruebe el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Asimismo, lo constituye la facultad para emitir acuerdos y lineamientos para mejor proveer en cuanto a su organización y funcionamiento, así como para

- dictar sus resoluciones, mediante la emisión de todos los actos jurídico-administrativos y de autoridad para tener a cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto.
6. Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la Sociedad y que oriente su desempeño.
 7. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, es de orden público, observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios, con la finalidad de que funcione el Sistema Nacional que prevé el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que, las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
 8. Que el artículo 2, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, indica como uno de sus objetivos, el establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los Servidores Públicos del IEEPCO, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 9. Que el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece que son principios rectores que rigen el servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, así como que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.
 10. Que el 19 de Julio de 2017, entró en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual dispone en su artículo 16 lo siguiente: *“Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las*

Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle máxima publicidad”.

- 11.** Que el 12 de Octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales, tienen por objeto establecer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética; así como sentar las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos asimismo, disponen en su artículo segundo, ser de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.
- 12.** Que la misión de la Contraloría General de éste Instituto, es la de fortalecer los mecanismos de control interno, disciplinarios, de fiscalización y vigilancia de los sistemas, procesos y procedimientos, utilizados por el Instituto; inhibir la corrupción en la gestión y ejercicio de los ingresos, gastos y recursos, y proponer una cultura de rendición de cuentas transparente y oportuna.
- 13.** Que la visión de la Contraloría General de éste Instituto, es ser un área proactiva y coadyuvante del Instituto, promotora del cambio y la adopción de las mejores prácticas administrativas de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos en la Institución.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 114 y 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 71 numeral 1, 3, y 5, 75 fracciones IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XX y XXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se expide el siguiente:

ACUERDO:

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 numeral 2, infórmese al Consejero Presidente del IEEPCO, la emisión del presente acuerdo. Además, por la naturaleza administrativa del mismo, infórmese de su emisión al Secretario Ejecutivo del Instituto.

Tercero. Para la aplicación del presente Código de Ética, en cumplimiento al artículo décimo primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; el IEEPCO emitirá un Código de Conducta, previa aprobación de la Contraloría General en el que se especificará, de manera puntual la forma en que las y los Servidores Públicos del IEEPCO, deberán aplicar los Principios, Valores y reglas de integridad.

Cuarto. Publíquese en los medios electrónicos institucionales oficiales para su difusión.

Quinto. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de Agosto de 2019.

EL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE OAXACA.



CONTRALORIA
GENERAL

Mtro. SALVADOR ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CONTRALORÍA GENERAL.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



CÓDIGO DE ÉTICA

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CONTRALORÍA GENERAL.
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Índice

Introducción	3
Capítulo I	
Disposiciones Generales.....	4
Capítulo II	
Principios de la Función Electoral y Rectores del Servicio Público	5
Capítulo III	
Valores.....	9
Capítulo IV	
Reglas de Integridad.....	12
Capítulo V	
Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética.....	22
Capítulo VI	
Infracciones derivadas del incumplimiento del Código de Ética	22
Transitorios	23

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética forma parte de nuestro quehacer institucional diario, toda vez que se constituye como un cuerpo normativo rector permanente por medio del cual regulará la conducta de las y los servidores públicos del IEEPCO, esto bajo los criterios establecidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y cuyo principal objetivo, es el máximo aprovechamiento de una actuación ética permanente.

La ética de las y los servidores públicos del IEEPCO, se convierte en un elemento indispensable para atender y dar respuesta a las demandas ciudadanas en un régimen democrático. Con base en lo anterior se elaboró el presente documento, que busca plasmar una filosofía organizacional, preservando y dignificando el valor del Instituto en razón de lo mandatado por nuestra Constitución Federal y Local así como de la confianza que la ciudadanía otorga a éste Órgano Electoral.

El Código de Ética del IEEPCO es un instrumento que refleja la integridad moral de las y los servidores públicos del mismo, en el cual se plasma la conducta que se debe ver reflejada en su ética profesional y en el desempeño de sus funciones, que determina la forma en la cual deben de conducirse bajo el ejercicio de la función pública, obteniendo un beneficio en favor de la comunidad que lo rodea y de la sociedad a la que sirve, asimismo establece mediante un lenguaje preciso e incluyente, los principios rectores, valores éticos y las reglas de integridad que se espera rijan la conducta, de todas y todos durante nuestro diario desempeño como integrantes del IEEPCO.

La aplicación responsable de éste Código de Ética sirve para enriquecer la identidad organizacional de las y los servidores públicos de IEEPCO, en un contexto que promueva el cumplimiento de valores éticos, y que convierta sus lineamientos en una norma de trabajo y forma de vida que fortalezca, dentro de todas y todos, una ética del servicio público en la que el bien común y el respeto a las Leyes sean el común denominador de nuestros actos.

Código de Ética del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Este Código es de observancia obligatoria para las y los Servidores Públicos adscritos al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sin perjuicio y con independencia de su nivel jerárquico, ubicación geográfica, o adscripción. Siendo su obligación, cumplir con los principios rectores del servicio público, valores, reglas de integridad y con los programas de capacitación que al efecto se establezcan.

Artículo 2. El Código del IEEPCO se emite en cumplimiento al acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código a que se refiere el artículo 16 de la Ley General, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2018.

Artículo 3. El objeto del Código, consiste en establecer los valores institucionales, comportamientos, principios de actuación y directrices de ética que deben observar todas las y los Servidores Públicos del IEEPCO, con la finalidad de promover, fomentar y difundir la cultura de integridad en el servicio público que se realiza en el IEEPCO, para asegurar la integridad y el comportamiento ético de las personas a quienes va dirigido.

Lo anterior tomando en consideración la Misión del IEEPCO siendo fortalecer la vigilancia en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales en el régimen de partidos políticos, así como de Sistemas Normativos Indígenas, brindando certeza y confianza a la ciudadanía, a través del ejercicio de la transparencia y el estricto apego a las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, garantizando el libre ejercicio de los derechos políticos electorales.

Asimismo la Visión del IEEPCO que tiene como finalidad ser el organismo garante en la organización y desarrollo de los procesos electorales, plebiscitos y referendos para fomentar y garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado.

Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá por:

- a) **Código:** Código de Ética del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- b) **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) **Ética:** Normas morales que rigen la conducta de las personas en cualquier ámbito de la vida.
- d) **IEEPCO:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- e) **Ley del Estado:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- f) **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- g) **Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.
- h) **Servidor/a Público:** Persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, de forma permanente o eventual.
- i) **Valores:** Actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral de las personas al tomar decisiones.

Capítulo II

Principios de la Función Electoral y Rectores del Servicio Público

Artículo 5. Los **principios de la función electoral** son las normas básicas e indispensables que rigen el actuar de las y los Servidores Públicos del IEEPCO y para el propósito de este Código, bajo el contexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se consideran los siguientes:

- a) **Certeza.** Velar que los resultados de las acciones que efectúen sean completamente verificables, claras, fidedignas y confiables.

- b) **Independencia.** Reconocer al derecho y al interés público como las únicas fuentes legítimas de influencia sobre su actuar y decidir, no permitiendo que ninguna presión o interés privado dirija su correcto y legal proceder.
- c) **Interculturalidad.** Es necesario el reconocimiento, la salvaguarda y la garantía de las instituciones y prácticas democráticas de los municipios que electoralmente se rigen por sus Sistemas Normativos Indígenas, respetando la particularidad por medio de la cual se eligen a sus autoridades.
- d) **Máxima publicidad.** Reconocer que toda la información en su poder es pública y sólo con excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes y justificados bajo determinadas circunstancias y bajo los procedimientos de la Ley de la materia.

Artículo 6. Además de los principios de la función electoral enunciados en el artículo que antecede, las y los Servidores Públicos que integran al IEEPCO en su quehacer cotidiano observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los **principios rectores que rigen al servicio público,** siendo los siguientes:

- a) **Legalidad:** Hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- c) **Lealtad:** Corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población
- d) **Imparcialidad:** Dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva, sin importar el partido político o ideología que representan.
- e) **Eficiencia:** Actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos por este Órgano Constitucional Autónomo en cada una de sus áreas.
- f) **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social y bajo los criterios establecidos en las Leyes Generales, Locales o Específicas.
- g) **Disciplina:** Desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido.
- h) **Profesionalismo:** Deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CONTRALORÍA GENERAL.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



- j) **Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia conforme a las leyes que lo regulan.
- k) **Rendición de cuentas:** Asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones; por lo que se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía y tomando en consideración lo sugerido por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.
- l) **Competencia por mérito:** Deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas establecidas por el IEEPCO según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Capítulo III

Valores

Artículo 7. Las y los Servidores Públicos que forman parte del IEEPCO, en su quehacer cotidiano, deben observar los **valores** que se mencionan en el presente apartado:

- a) **Interés Público:** Actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- e) **Equidad de género:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones del Instituto.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** En el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente.
- g) **Cooperación:** Colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Son guía, ejemplo y promotores del Código; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- l) **Confianza:** Se entiende como un valor que se desarrolla en dos niveles del quehacer institucional: en el ámbito interno, se manifiesta como la integridad de quienes colaboran en el IEEPCO, mostrando una conducta y un comportamiento que denota rectitud y honradez en el cumplimiento de las tareas cotidianas. En el ámbito externo, se entiende como la seguridad y certeza que ofrece a la ciudadanía la actuación institucional, derivada del comportamiento de sus funcionarios, apegado a un marco de legalidad que evita arbitrariedades y tratos discrecionales.



- j) **Tolerancia e inclusión:** Como valor, permite reconocer a la pluralidad como una característica intrínseca a nuestra sociedad, que enriquece la convivencia democrática al fomentar la discusión y el establecimiento de acuerdos para la convivencia en común. Las y los Servidores Públicos del IEEPCO, deben respetar el derecho de expresión de los puntos de vista diferentes, la manifestación de ideas, prácticas y creencias distintas a las establecidas en el entorno social o a los propios principios morales.
- k) **Compromiso:** Implica asumir la responsabilidad en el cumplimiento de las tareas que se contraen. En su alcance ético, el compromiso como valor conduce a una persona a exigirse a sí misma emprender el esfuerzo intelectual, emocional y físico necesario para lograr un propósito.

Artículo 8. Las y los Servidores Públicos del IEEPCO observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para la efectiva aplicación de Principios Electorales y Rectores del Servicio Público las siguientes directrices:

- a) **Actuar** conforme a lo que las leyes, reglamentos, lineamientos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones del IEEPCO;
- b) **Conducirse** con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona, organización o partido político;
- c) **Satisfacer el interés** superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d) **Dar** a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a partidos políticos, sus representantes, organizaciones o persona, ni permitirán que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;



- e) **Actuar** conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- f) **Administrar** los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- g) **Promover**, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que México sea parte;
- h) **Corresponder** a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- i) **Evitar** y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones y ;
- j) **Abstenerse** de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Capítulo IV

Reglas de Integridad

Artículo 9. Las y los Servidores Públicos del IEEPCO deberán cumplir y hacer cumplir en su ámbito de competencia, las siguientes **reglas de integridad** en los distintos ámbitos del servicio público en este órgano electoral:

- a) **De la actuación pública:** Las y los Servidores Públicos adscritos al IEEPCO que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta disposición las siguientes conductas de las y los Servidores Públicos del IEEPCO:
 - I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades impuestas por el servicio público y el IEEPCO, que les confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;



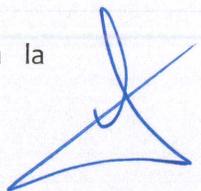
INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CONTRALORÍA GENERAL.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



- II. Desempeñar sus funciones en desapego a los criterios de eficacia, eficiencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que al efecto determine el IEEPCO;
- III. Permitir que las y los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- IV. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a las y los servidores públicos, como a toda persona en general;
- V. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de gobierno, salvo en aquellos casos permitidos por la ley;
- VI. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo de cualquier área;
- VII. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos laborales o de cualquier modalidad, sin contar con el dictamen de compatibilidad;
- VIII. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas institucionales;
- IX. Obstruir u obstaculizar de manera deliberada, la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas institucionales;
- X. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios de que disponga, con motivo del ejercicio del cargo público en el IEEPCO;
- XI. Concurrir a su lugar de adscripción laboral en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del IEEPCO, y
- XII. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que percibe con motivo de su cargo público.





INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

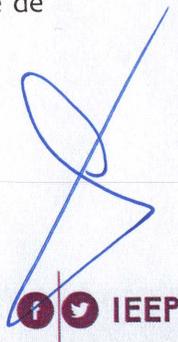
CONTRALORÍA GENERAL.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



b) De la información pública: Las y los Servidores Públicos del IEEPCO que desempeñen un empleo, cargo, comisión, o función, deben de conducir su actuación conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información institucional que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta disposición, las siguientes conductas:

- I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública que se encuentre en posesión del IEEPCO como sujeto obligado;
- II. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con las atribuciones o facultades legales o normativas para proporcionar la información;
- III. Declarar la inexistencia de información o documentación pública sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales, bajo su resguardo sin acreditar fehacientemente su realización;
- IV. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- V. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- VI. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública;
- VII. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- VIII. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información que por disposición legal el IEEPCO tiene la obligación de hacer público y
- IX. Difundir información pública en materia de transparencia en formatos que de manera deliberada no permitan su uso.





c) **De las contrataciones públicas:** Las y los Servidores Públicos del IEEPCO que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, a través de subordinados participan en contrataciones públicas, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses del IEEPCO y de la sociedad, garantizando las mejores condiciones. Vulneran esta disposición, las siguientes conductas de las y los Servidores Públicos del IEEPCO:

- I. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando al IEEPCO gastos excesivos e innecesarios y que no se relacionen con los objetivos determinados en las leyes;
- II. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas ya sea por caer en el error o por obtener un beneficio directo o indirecto;
- III. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, o contratistas a través de cuentas personales, o distintas al correo institucional;
- IV. Reunirse con licitantes, proveedores, o contratistas fuera de los inmuebles oficiales del IEEPCO, salvo para los actos correspondientes a las visitas a los sitios donde se realizarán los trabajos y
- V. Dejar de observar el protocolo de actuación que emita el Comité Coordinador y que llegue a implementar la Contraloría General, en materia de contrataciones públicas conforme a la Ley General y la Ley del Estado.

d) **De los trámites y servicios:** Las y los Servidores Públicos del IEEPCO que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en la realización de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta disposición, las siguientes conductas de las y los Servidores Públicos del IEEPCO:

- I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o de atención al público;



- II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones, servicios;
- IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios del IEEPCO, y
- V. Discriminar por cualquier motivo en la atención al público, la realización de trámites, gestiones y la prestación de servicios.

e) **De los Recursos Humanos:** Las y los Servidores Públicos del IEEPCO que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación, de diseño de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Vulneran esta disposición, las siguientes conductas de las y los Servidores Públicos del IEEPCO:

- I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- II. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes de las y los Servidores Públicos del IEEPCO y en los archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- III. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación;
- IV. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, o con los requisitos o documentos establecidos por el IEEPCO;
- V. Eludir conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensible o vulnerables a la corrupción, o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código del IEEPCO.



f) **De la administración de bienes muebles e inmuebles:** Las y los Servidores Públicos del IEEPCO que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta disposición, las siguientes conductas de las y los Servidores Públicos del IEEPCO:

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles para lograr los objetivos del IEEPCO;
- II. Dejar de observar lo que imponen las Leyes de la materia para la enajenación, baja o transferencia de los bienes del Instituto, y
- III. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos o sustituir documentos o alterar estos.

g) **Del control interno:** Las y los Servidores Públicos del IEEPCO que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta disposición, las siguientes conductas de las y los Servidores Públicos del IEEPCO:

- I. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos del IEEPCO;
- II. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno, conforme a la normativa aplicable;
- III. Generar información financiera, presupuestaria, y de operación sin el respaldo suficiente;
- IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;

- V. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- VI. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- VII. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que, de acuerdo a la normatividad aplicable, le correspondan;
- VIII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta del IEEPCO;
- IX. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar mejores practicas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés en el IEEPCO;
- X. Inhibir de manera deliberada las propuestas o la implementación que, de acuerdo a las normas o políticas institucionales, tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las y los servidores públicos del IEEPCO, y
- XI. Eludir, dejar de observar, o de establecer, los estándares o protocolos de actuación, en aquellos trámites o servicios de atención directa al público que se haya aprobado por las instancias competentes.

h) **Del procedimiento administrativo:** Las y los Servidores Públicos del IEEPCO que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad. Vulneran esta disposición, las siguientes conductas de las y los Servidores Públicos del IEEPCO:

- I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- III. No desahogar o valorar las pruebas en que se finque la defensa;
- IV. No dar la oportunidad de presentar alegatos;

- V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
 - VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias, así como al Código;
 - VII. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que las autoridades competentes requieran para el ejercicio de sus funciones, o no colaborar con éstas en sus actividades y;
 - VIII. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a las normas, así como al Código.
- i) **Del desempeño permanente con integridad.** Las y los Servidores Públicos del IEEPCO que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulneran esta regla, las siguientes conductas de las y los Servidores Públicos del IEEPCO:
- I. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre personal del IEEPCO;
 - II. Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a otras Servidoras y Servidores Públicos, como a toda persona en general;
 - III. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
 - IV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras y compañeros de trabajo o personal subordinado;
 - V. Ocultar información y documentación institucional, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública, o de derechos de Acceso, Rectificación Cancelación y Oposición (ARCO), respecto de datos personales;
 - VI. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;



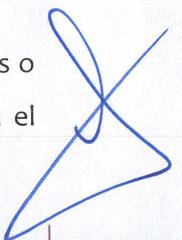
INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CONTRALORÍA GENERAL.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



- VII.** Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas, y
- VIII.** Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público que desempeña en el IEEPCO.
- j) De la cooperación con la integridad.** Las y los Servidores Públicos del IEEPCO, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperan con el IEEPCO y con las instancias encargadas de velar por la observancia del Código del IEEPCO, con la finalidad de crear y posteriormente fortalecer una cultura Ética y de servicio a la sociedad en función del cargo desempeñado:
- I.** Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
 - II.** Proponer y en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos del IEEPCO a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas, y
 - III.** Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del IEEPCO.
- k) Del comportamiento digno.** Las y los Servidores Públicos del IEEPCO, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deberán conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el IEEPCO. Vulneran esta regla, las siguientes conductas de las y los Servidores Públicos del IEEPCO:
- I.** Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
 - II.** Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, sin consentimiento, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, o jalones;
 - III.** Hacer regalos que pretendan inducir sexualmente, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;



- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra persona u otras personas;
- V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores o aplicar medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio en el IEEPCO, a cambio de que la persona usuaria, pasante estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la autonomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- XIII. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- XIV. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- XV. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CONTRALORÍA GENERAL.
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Capítulo V

Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética.

Artículo 10. La Contraloría General del IEEPCO, en coordinación con las áreas competentes de éste Instituto, llevarán a cabo acciones con el fin de promover que se defina un Programa Anual de Capacitación en donde se incluyan cursos de sensibilización y capacitación permanentes para las y los Servidores Públicos que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función en el IEEPCO, con la finalidad de que conozcan y hagan suyo el presente Código así como promover un interés en temas relacionados con la prevención de la corrupción.

La capacitación relacionada con el Código deberá ser obligatorio para el personal de nuevo ingreso, sin afectar las demás que determinen o impartan, las áreas administrativas competentes del IEEPCO.

Artículo 11. El Código del IEEPCO y sus actualizaciones, debidamente aprobadas por el titular de la Contraloría General, se difundirán de manera permanente a través de los diversos medios de comunicación con los que cuenta actualmente el IEEPCO y principalmente, los electrónicos.

Se ratificará el compromiso de cumplimiento del Código, por parte de las y los Servidores Públicos del IEEPCO, de manera anual y por escrito. Asimismo, se le informará al personal de nuevo ingreso de su existencia, ya sea en forma impresa o proporcionando la dirección electrónica en la cual puede ser consultado dicho documento y para efectos de lo anterior, las áreas administrativas correspondientes, deberán informar a la Contraloría General el ingreso de nuevo personal para efectos del Capítulo III de este Código.

Capítulo VI

Infracciones derivadas del Incumplimiento del Código de Ética.

Artículo 12. La Contraloría General, como Órgano Interno de Control del IEEPCO, determinará si se actualiza una falta administrativa derivada del incumplimiento del Código del IEEPCO y llevará a cabo el procedimiento correspondiente para su sanción sin perjuicio de que la conducta realizada por la o el Servidor Público, actualice otro tipo de responsabilidad.

Artículo 13. La inobservancia del presente Código será motivo suficiente para que, dependiendo de la gravedad en su inobservancia o incumplimiento se denuncie a la o el Servidor Público ante la Autoridad Investigadora y proceda conforme a lo establecido por la Ley General y la Ley del Estado, en donde se observará en todo momento un actuar legal, imparcial, objetivo, congruente, de verdad material y con estricto respeto a los derechos humanos.

TRANSITORIOS.

Primero. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Contralor General.

Segundo. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, infórmese al Consejero Presidente del IEEPCO, la emisión del presente Código de Ética. Además, por la naturaleza administrativa del mismo, infórmese de su emisión al Secretario Ejecutivo del Instituto.

Tercero. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales conducentes, así como en los medios electrónicos institucionales oficiales para su difusión.

Cuarto. - La última modificación del presente Código se efectuó con fecha 26 de agosto de 2019, posterior a ésta fecha, cualquier cambio deberá ser propuesto al Contralor General del IEEPCO.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 11 de julio de 2019.



CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE OAXACA.

CONTRALORIA
GENERAL

MTRO. SALVADOR ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ

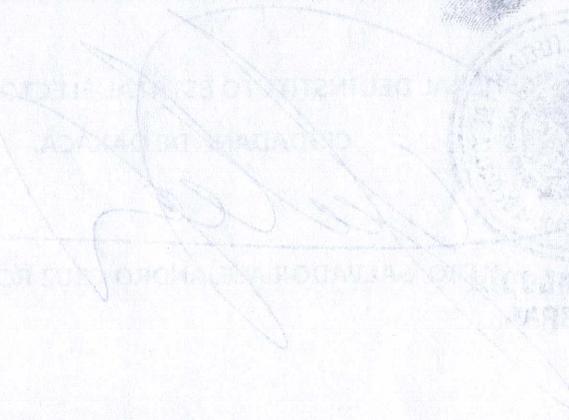
ORGANISMO DE CONTROL
CENTRAL DE LA REPUBLICA

El presente informe tiene por objeto informar al Honorable Consejo de la Magistratura sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el control de la gestión de los jueces y magistrados que forman parte del Poder Judicial.

TRANSITORIOS

El presente informe tiene por objeto informar al Honorable Consejo de la Magistratura sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el control de la gestión de los jueces y magistrados que forman parte del Poder Judicial.

En fe de lo cual, se extiende el presente informe en la ciudad de Quito, a los días...



DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
NACIONAL